

VOL, Nº : 1282 S.C.J.
Nº : 11
AÑO : 1719

El protector de naturales presenta
queja contra Andrés Ortiz de Ocampo por maltrato
a una esclava.

Foj. : 1 al 8
: al 10

180
cap. 1.º de la ley 1.º de 1719
1282.º. Dijo que quien no
sea su fama que lo pida
de terminal embo. 2.º de 1719

me con tanto acun...
lo sup macho o sin...
de fono...
con o la...
xue...
dote...
p...
D...
h...
2...

Mauricio...
F...
F...



[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and damage.]

160

(199)

[Handwritten signature or name, possibly "Walter..."]

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and damage.]

Capitán
Don Juan Cap...

Dada en el Campo Verde de esta
 como mas fue en uno y al mio Canonicado Anti
 dico que se me dio noticia de lo decretado por el
 Real Cédula por el veinte y quatro de Mayo de
 diez y siete de Naturales en que pide a favor de
 mi esclavo haciendo Representacion de
 que se ejecutase en él y su Masido, y que la
 Real Cédula de D. Alvarado de Benavente conser
 del Matrimonio pidiendo se leenda por el
 a que se me ofrece Algora ante el Voto Colegial
 ahora sus Cédulas me hicieron el Voto de Matrimonio
 Ausandome como V. mandava se fuesen. Dha. Excl.
 No parece a la Ex. a que Respondi se es su notase el
 to de V. y al otro dia supo se unia a unido. Ma
 la Cédulas a D. Luis de las Cuevas sin que a mi go
 Puerto de Dha. Esclavo se me dio noticia Algora
 la los Tres Cédulas de Representada sin causa
 que los Representa dho. Proct. siendo del todo fal
 to que falden que me diere en dote dha. Esclavo
 Contrase Matrimonio con D. Mariana Bazan hija
 Anterior de M. D. N. Gregorio Bazan de la dha.
 no le e tocado ni al pelo de la Nopa ni habra quien
 diga con verdad ni Embaazas para vida Man
 pues el Embia a la Vna Ex. no es quitarle
 el Masido a que la Liga, pues siendo el Mo
 a heredada a Dicho. Dha. Was dhas que le senta Ex
 Das para que se concluyesen con B. x. Sin a la
 Salubridad que Quere veras desent. ni hareale dhasam
 lo Algora no me parece Ayca Moti. o su
 Suspendiase lo que la Ex. le Mandas a para dep
 itasala. ni Quiero para que se le
 que Ni yo de pue do. Ex. kutan por
 perteneciente a la dha. dha. dha.
 Mueves En Curia a dha. dha.
 A D. dha. D. Suplier. Me. dha.

161

(195)

Señor D. J. y Capp. Gral.

5 D. D. Mayor Don Ramon Cava

Federario, Regidor propietario y Alcaide de portuano y Propector genl de los
Provincia en la Cava de queya q. No
la Cava contra el Mre decampo
de Ocampo por los murus esperados
pro y Respondiendo albenor presupesto y p.

Escrito de luss dho Enlamgor forma de dho
digo q. nada de los dho Mre decampo
desbanesq. lo pormi fundamentado a favor de dha
na est Cava Mi parte puer a un q. ab. Solera

(198)

los castigos y Amenazas y lo procura a siansi con
desde q. Sebedio En dho y Qaram. no la alocada
lo de la Cava no desbanesq. lo pormi, teniendo el Ori

(163)

Ello en la y Maginada prurump. contra dicha
la formada de l morius q. Esprera En la de claracio
como y siendo el M. ferido cosa van sensible

Crebencia q. Abiendo formado Juicio con
na dicha miserable Cava es conocida su
atraso de su y nocencia; y no separe irrepbil

Sugeru est Cava, pobre y miserable Suger. Absclau
Se Orase a formar denuncia contra su
de su sujecion y Eldominio q. sobre ca. Seclen

ion q. contense q. Conocer la y nocencia de mi parte
tambien el padecim. y Castigo q. poder de l pa
para Curo temer y M. Curo debe

Nos Constante y Dite espera q Conceda Acten
Señor puer no Cabe q los la Real Justicia Exe
cira telando labonrra de Dios. Sele Ambruis aetta po
me Maria y lopadetas concabigos y destierro Separa
ta de su Manido puer aun q dizea dicho Mre
Campo q como siure lapuede seguir adonde tal
mal se conpadece q la castauidad dela Mujeres
ere Ampliar aduberarla laberriad q elmanido gar
siendolo Seruir aun mas q a Otro Alguno desuz es
Clauoz y puer Es detanto Exuplo este punto y tiene
tantas Consequenzas tan Notables como grauer q
deuido Npáro y Remedio y tambien el q los pobres Es
Clauos No pot serlo An de Estar Siceos a los Vigien
ros Castigos q Us Amos quieran Executar Enellos
preuisiones formadas de y deada Malicia q la Oca
El Odio y lamala Voluntad q aun q son e Clauoz son
proximos y seduen Mirar y prender Como tales y En
Remedio de tales Exeres ai Justicia q los Ampaon
las Mediane se hade Seruir v. ss. Arrendien
Almas Esicas Remedio desta Sobre Mirerable y de
lospadecim q habtenido y delos q laesperan Segun la
y justa preuencion Vdeada Contra Ella En q no sea
Ime Npáro q Apadiser Como Sugera de Malicia
Al Vss fuere Seruido dar En su Remedio de
mar En la uencia della Como tengo pedido puer
Epico Medio q Luerala detanto padecim por
ia non
A Vss pido y Duplico sea Seruido

6
Fuer por respondido adho bras Tado
por lo que lleuo V. G. porrenado como R. A. L.
Sobre miserable puer Es de justicia q. pido
devida forma de an. C. S.

Ramon Cuillero
Su hijo

(198)

(164)



7
D. Juan Cap...

D. Juan Andres de Campos Verrient
esta con villa, del Archid. que V. S. n. ha
mandado, que de las Auct. de Quercella, entra
esta por el Protector de los Indios, y no
sabe, que echo a V. S. Mulata ni esclava, ni
suama, que sea su. In. y no comienza, sino
V. S. y Dios, que en dho. Auct. no hablo cargo,
satisfara, que paxa que mi delicto ven
amenazado a dha. ni esclava, en que lo
y a V. S. que a V. S. es falso. Caso Negado, sucesos
no padre creible, conuere detrimiento de solo el dho.
la vida de dha. esclava, que siendo como
san leyes a los dho. de los esclavos, los castigos
que sea mutilacion de miembros, o peligro de su
vida, casere de exemplar, que de solo el dho.
mal precario, ninguno a dha. muerte,
sino sea sido voluntaria, la querrela de dho.
y menos se debe satisfara a querrela que quitas
dominio que tengo en dha. esclava de Ymbria
de dho. no parece a en que fuere suena de la
y que su marido fuere tambien esclavo de otro, que
pudiere ser suela, que no quita el dominio y
de esclavitud el matrimonio quando se contrae
comienzo de que era esclava, y no se su. Libre, en
consideracion de a de seguir V. S. parece a publico
como fuere suena para lo qual

165

A V. S. pido y Suplico se finca de haber por satisficho a
dho. Archid. Pasoyendo, en que el y Juan lo
Dno. Neresario

199

(199) D. Juan Andres de Campos Verrient

De Campos Verrient
D. Juan Andres de Campos Verrient
D. Juan Andres de Campos Verrient

Illegible handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is heavily obscured by large, irregular dark stains and is difficult to decipher.

8

166

(200)

Cinco dias de mes de Agosto de 1817
 dia quince año de la Independencia
 notifi q el Sr. D. Luis de la Cruz
 D. J. de los Campos en su propia y
 no de otro nombre y en virtud de
 su poder para el efecto
 Juan de la Cruz

Juan Valmor de...
 Juan Valmor de...

Juan Valmor de...
 Juan Valmor de...

Alto tra...
so al...
viral...
persona...

[Handwritten signatures and names]

De...
De...
De...
Do 2c
Do 2c
Do 4c

Al...
Cada...

De...
De...
De...

De...
De...
De...